

Roj: STS 3485/2018 - **ECLI:**ES:TS:2018:3485

Órgano: Tribunal Supremo. Sala de lo Civil

Sede: Madrid

Sección: 991

Nº de Recurso: 3942/2017

Nº de Resolución: 569/2018

Fecha de Resolución: 15/10/2018

Procedimiento: Civil

Ponente: EDUARDO BAENA RUIZ

Tipo de Resolución: Sentencia

Abstract

La presente sentencia del pleno, supone una evolución en la doctrina del Tribunal Supremo, relativa a los acuerdos de Derecho de Familia, realizados en documento privado entre los cónyuges. La doctrina casacional ya admitía la plena validez y eficacia, en las materias que son de libre disposición para los cónyuges, si bien, tenía sus reticencias en la validez de los acuerdos de materias indisponibles para éstos.

Con esta sentencia el Pleno, admite la validez de dichos acuerdos siempre que no sean contrarios al interés del menor, y con la limitación impuesta en el artículo 1814 del Código Civil, esto es que no cabe renunciar ni disponer del derecho del menor a la pensión de alimentos, ni puede compensarse con una deuda entre los progenitores, ni someterse condicionalmente en beneficio de los menores, ni hacerse depender su pago del cumplimiento o incumplimiento del progenitor custodio de otras estipulaciones del Convenio.